C

uando se descubre un hurto en una entidad, el revisor fiscal debe analizar la situación desde las distintas perspectivas que la ley le ha impuesto.

Desde el punto de vista contable, habrá de cerciorarse de su reconocimiento y tendrá que reflexionar sobre su materialidad a fin de resolver otras acciones.

Desde la óptica del control interno, tal descubrimiento es prueba de una deficiencia. Tendrá que evaluar su importancia. Según ésta determinará los destinatarios y el contenido de sus comunicaciones.

Desde la perspectiva jurídica, el hurto es un delito que debe ser denunciado por los administradores ante la justicia. Estos determinarán si en las circunstancias conviene o no constituirse en parte civil. Si el hurto recayó sobre bienes de terceros, habrá que establecer si la entidad debe indemnizar y si para esto ha de recurrir a su aseguradora.

Como se ve, un solo hecho repercute en diferentes dimensiones de una entidad. Por consiguiente, requiere de reacciones respecto de todas ellas. Puede suponer salvedades en cualquiera de los informes, en varios o en todos.

Una conclusión de lo anterior señala que puede ser incorrecto que el revisor fiscal únicamente piense sobre el impacto en los estados financieros. Si el hurto se reconoce debidamente, las cifras no serán objeto de salvedades. Si se revela debidamente tampoco lo serán las notas a los estados financieros. Pero, por ejemplo, puede explicar acciones de tipo económico o administrativo que se hayan tenido que ejecutar como consecuencia, caso en el cual esas nuevas orientaciones deberían ser comunicadas a los usuarios de dichos estados.

Otra situación que podría darse consiste en la apatía o renuencia de los administradores en adoptar medidas en los campos mencionados. Si el delito no se contabiliza, no se ajusta el control interno y no se denuncia, el revisor fiscal podrá verse en la necesidad de pensar en opiniones desfavorables según la cuantía y penetración del suceso. Además, deberá avisar a los superiores de los administradores de su actitud. Eventualmente tendría que informar a las autoridades de inspección, vigilancia o control.

La falta de reacción sobre un suceso puede llevar a considerar la renuncia del encargo, por el desaparecimiento de los supuestos cuya presencia es necesaria para que un profesional de la contabilidad acepte el cargo de revisor fiscal. El compromiso de los administradores sobre el buen gobierno tiene que ser real, visible, comprobable. De lo contrario los riesgos para el contable son tan altos que no conviene seguir trabajando allí.

Así las cosas, es importante que los contadores practiquen las teorías de la complejidad y las visiones holísticas, de manera que no fallen por achicar el conjunto que se les ha confiado.

*Hernando Bermúdez Gómez*